



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA. 433

Artículo 1º: Incorpóranse a partir de la liquidación de sueldos y jornales correspondientes al mes de Agosto de 1984 al sueldo básico y jornal básico de los agentes municipales, los conceptos suplemento sueldo básico y Asignación Especial Ordenanza N° 343 que hasta la fecha se liquidaban por separado.--

Artículo 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el Art. anterior déjese sin efecto a partir de la misma fecha la fijación de categorías dentro del Escafonamiento Municipal por cantidad de módulos, asignándose en cambio una remuneración fija.--

Artículo 3º: Déterminese un aumento general sobre las remuneraciones de los agentes Municipales del mes de Julio del corriente año, unificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza (excepto asignaciones familiares) del dieciocho por ciento (18%) quedando fijadas en los montos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de ésta Ordenanza.--

Artículo 4º: El porcentaje de aumento establecido en el artículo precedente será también de aplicación para los gastos de representación del Señor Intendente Municipal.--

Artículo 5º: El personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incrementos que correspondan por aplicación de la Ley Provincial.

Artículo 6º: Facíltese al Departamento Ejecutivo una vez aprobado el Presupuesto de Gastos definitivo para el corriente ejercicio, a efectuar las modificaciones que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.--

Artículo 7º: De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL DÍA VEINTI CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.--